

RESOLUCION EXENTA: 015/0997
MAT.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO
JARDINES ADMINISTRADOS VIA
TRANSFERENCIA DE FONDOS.
LMUNICIPALIDAD DE LA UNION.

Valdivia, 09 JUN 2011

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Resolución N° 015/174 del 22 de septiembre 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ordinario N° 1018 de 2011, de la IMunicipalidad de La Unión; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 20 de abril de 2011, por medio de Oficio N° 1018, la Ilustre Municipalidad de La Unión, solicita autorización para traspasar fondos que ascienden a \$700.000.-, desde el Jardín Infantil "Caupolicán", para ser destinados a solventar gastos operacionales del Jardín Infantil "Semillitas".

2.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21° incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

3.- Que, las solicitudes se ajustan a la normativa aplicable y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre esta solicitud.

RESUELVO:



1.- Se **AUTORIZA** la transferencia total de \$700.000.- (setecientos mil pesos) desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Caupolicán", Código 14201008, hacia el Jardín Infantil "Semillitas", Código 14201003 para solventar gastos operacionales, ambos de la comuna de La Unión y administrados por la Ilustre Municipalidad de La Unión.

2.- **DEJESE CONSTANCIA** que las rendiciones que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada

establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 ° del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporal o definitivamente los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

3.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles", contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 del 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/3142 del 14 de octubre de 2009, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.


**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



CAROLINE NAVARRETE-OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CNO/RVP/NMLM/VCP/rvp

Distribución:

- > Alcaldesa I.Municipalidad de La Unión.
- > Director DAEM I.Municipalidad de La Unión.
- > Subdirección Planificación y Control Gestión.
- > Unidad Fiscalización Financiera Región de Los Ríos (Valeria Cañoles P.)
- > Oficina de Partes.


09 JUN 2011

OFICINA DE PARTES